

DECRETO N° 0267/26

San Martín de los Andes, 19 MAY 2026

**VISTO:**

El **EX-2026-00010399- -MUNIANDES-AMES#SG**, donde tramita el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. MUÑOZ RAMIRO JOSE ROBERTO – DNI N° 30.529.722 - LEG. N° 1800; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 4 de mayo de 2026, el trabajador municipal Ramiro José Roberto Muñoz (DNI N° 30.529.722, Legajo N° 1800) presentó una intimación formal exigiendo a esta Comuna que en el plazo de 48 horas garantice la inmediata y efectiva continuidad de sus prestaciones médico-asistenciales derivadas de un siniestro laboral previo bajo la cobertura de Galeno ART.

Que el causante fundamenta su reclamo en la interrupción de sus tratamientos postquirúrgicos y en la necesidad de una nueva cirugía en la ciudad de Neuquén, alegando la falta de respuestas en los canales de atención del Fondo de Garantía.

Que la Dirección de Recursos Humanos constató mediante un pormenorizado informe técnico-administrativo que la falta de cobertura médica no obedece a una conducta omisiva o negligente de este Municipio, sino a una causa de fuerza mayor legal ajena a la patronal.

Que mediante la Resolución SSN N° 56/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, la Superintendencia de Seguros de la Nación dispuso la liquidación forzosa de la firma Galeno ART, provocando el cese intempestivo de toda su red de prestadores médicos.

Que si bien esta Municipalidad fue adscripta de oficio a Provincia ART mediante el Contrato N° 359542, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) determinó que los siniestros activos preexistentes de la aseguradora liquidada quedan provisionalmente excluidos de la cobertura automática de la nueva aseguradora, debiendo canalizarse por el sistema público de salud u obra social.

Que esta problemática reviste un carácter institucional de alcance nacional, afectando a un total de siete (7) agentes de esta planta municipal en idéntica situación de desamparo por el cese de Galeno ART.

Que la Asesoría Legal de este Municipio emitió el correspondiente Dictamen Jurídico recomendando el rechazo unánime de la intimación por falta de legitimación pasiva de la comuna.

Que conforme la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la obligación operativa de suministrar las prestaciones en especie recae exclusivamente sobre las ART o, ante su liquidación judicial, sobre el Fondo de Reserva de la LRT administrado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), siendo dicho organismo nacional el único sujeto jurídicamente responsable.

Que este Municipio carece de competencia material, facultades médicas y partidas presupuestarias para auditar, prescribir o subrogarse en la contratación directa de cirugías o tratamientos médicos complejos regulados por el régimen nacional de riesgos laborales.

Que sin perjuicio del rechazo legal, resulta pertinente instruir a las áreas de personal para brindar el acompañamiento administrativo e institucional al agente para encauzar formalmente su reclamo ante la gerenciadora de salud del Fondo de Reserva (Líneas 0800-345-1555 y 0800-345-1600).



Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: RECHAZESE** en todos sus términos, por improcedente y por manifiesta falta de legitimación pasiva de esta Municipalidad, la intimación formal formulada con fecha 4 de mayo de 2026 por el trabajador Ramiro José Roberto Muñoz (DNI N° 30.529.722, Legajo N° 1800), conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente decreto.

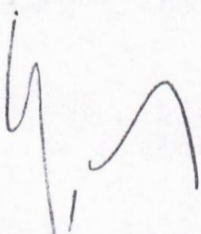
**ARTÍCULO 2º: DECLARESE** que la responsabilidad legal por la interrupción de las prestaciones médico-asistenciales reclamadas por el causante obedece en forma exclusiva al proceso de liquidación forzosa de Galeno ART dispuesto por la Resolución SSN N° 56/2026, debiendo encauzarse el reclamo de cobertura y/o reintegro de gastos contra el Fondo de Reserva de la Ley N° 24.557 administrado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

**ARTÍCULO 3º: INSTRUYASE** a la Dirección de Recursos Humanos para que, de forma simultánea a la notificación del presente acto, suministre al trabajador Muñoz copia certificada de las constancias de su siniestro original y le brinde la asistencia técnica e informativa necesaria para tramitar su reclamo ante los canales habilitados del Fondo de Reserva de la SRT.

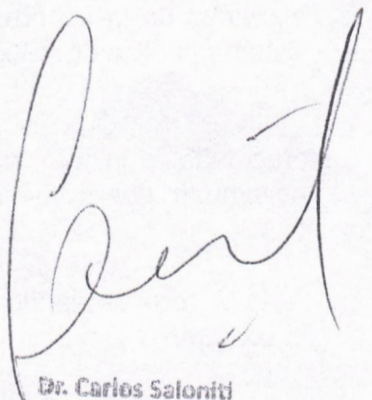
**ARTÍCULO 4º:** Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, tome razón la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese de modo fehaciente a la involucrada, agregándose copia del acto administrativo a su legajo personal.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

NV/SSI



MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes